

RESOLUCIÓN CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a la realización de actividades y proyectos culturales.

Existen Asociaciones y Entidades Privadas que desarrollan actividades culturales que repercuten muy positivamente en la sociedad. Entre los objetivos del Centro de Estudios Montañeses está la promoción y realización de trabajos y estudios encaminados al fomento cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todos sus aspectos. Atender a todas las obligaciones que derivan de su triple función como Cronista Oficial de la Región de Cantabria, como institución consultiva de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria y como asesor heráldico de los ayuntamientos de Cantabria. Así mismo, es de la incumbencia **del Centro de Estudios Montañeses** el estudio y difusión de todo lo concerniente a la historia de Cantabria en su más amplio sentido, por lo que esta Consejería considera que los objetivos de este programa impulsan y complementan las acciones culturales que se están llevando a cabo por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dado que, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera adecuado prestar ayuda económica a la mencionada entidad, la Ley de Cantabria 02//2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024, consigna una subvención nominativa a favor del Centro de Estudios Montañeses con CIF G39032206 por importe de treinta mil euros (30.000,00€) para el desarrollo del Programa de actividades relacionadas con su objeto social, dentro del programa 334A Gestión y Promoción Cultural, en la aplicación presupuestaria 2024.08.334A.481.04 consigna una subvención nominativa por importe de Treinta mil euros (30.000,00 €) a favor del Centro de Estudios Montañeses.

Para hacer efectivo el abono de dicha cantidad, es necesario tramitar el expediente de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación y pago al Centro de Estudios Montañeses del crédito consignado como subvención nominativa.

Con carácter previo a la formulación del presente documento el **Centro de Estudios Montañeses** ha presentado la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionable (Anexo I) incluyendo descripción de la misma, calendario previsto para su ejecución y presupuesto.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al haber autorizado de forma expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobarlo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, que impiden obtener la

|



condición de beneficiario de una subvención; y relativa a los datos de la cuenta bancaria de la cual es titular la entidad.

- En cumplimiento de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el Centro de Estudios Montañeses ha aportado certificado relativo a la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que ha percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Consta en el expediente memoria propuesta del Director General de Turismo y Hostelería, debido a la abstención del Director General de Cultura y Patrimonio Histórico y en aplicación del régimen de suplencias previstas en el Decreto 140/2023 de 10 de agosto.

En virtud de todo lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención nominativa a favor del **Centro de Estudios Montañeses con NIF. G39032206**.

El objeto de la subvención es la realización y desarrollo de un programa de actividades culturales desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, con los requisitos y condiciones recogidos en la memoria de actividades de la entidad, en adelante Anexo I.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe total de **treinta mil euros** (30.000,00 €), a favor del Centro de Estudios Montañeses con NIF. G39032206.

La financiación del gasto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2024.08.04.334A.481.04.

TERCERO: CONDICIONES

Esta asignación económica quedará sometida a los siguientes requisitos y condiciones:

3.1. COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que el CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.2.- PAGO

- 1.- El libramiento de la subvención se realizará en un pago único, del 100% por importe de **treinta mil euros** (30.000,00 €), que se abonará mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria sin necesidad de constituir garantías.

|



2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público por lo que previamente a la concesión figura en el expediente la siguiente documentación:

- a.) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- b.) Ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al haber autorizado de forma expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobarlo.
- c.) Certificado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

3.3. EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- El Centro de Estudios Montañeses, se compromete a ejecutar en 2024 un Programa denominado "Programa de Actividades relacionadas con su objeto social". Los objetivos, acciones, actividades, destinatarios, así como el periodo de ejecución del mismo se encuentran descritos en el proyecto remitido por el beneficiario al que denominaremos (Anexo I).

2.- El Centro de Estudios Montañeses está obligado a realizar y ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tal y como se describen en el Anexo I que re realizaran entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en las precitadas fechas.

3.- No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación establecidos en esta resolución.
- b) Los servicios de restauración.
- c) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales.
- d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

|



- f) La realización de gastos de inversión (Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.)
- g) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- h) Las indemnizaciones por despidos.

4.- Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos se consideran gastos indirectos y solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En tales casos solo podrán suponer como máximo un 10% el importe de la subvención concedida.

b) Adquisición de material susceptible de inventariar (ordenadores, focos, mobiliario, etc.). Excepcionalmente, el material inventariable que se haya utilizado en la realización de la actividad, podrá ser aceptado en la justificación hasta el 10% del coste total del mismo en concepto de valor de amortización y no pudiendo superar el 10 % del importe total del proyecto.

c) Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes laborales del personal propio, que el beneficiario adscriba de forma indubitada para la realización del proyecto subvencionable. Se aceptarán retribuciones salariales y la cuota patronal satisfecha a la Seguridad Social correspondiente a ese empleado a cargo de la empresa. En las pagas extraordinarias se imputará la parte proporcional de los meses o en su caso horas correspondientes al Proyecto, programa o actuación subvencionada siempre que se abonen. No entran dentro de este concepto los pagos en especie o no salariales.

5. Modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria:

El beneficiario, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación.

Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen. El órgano competente para resolver dicha solicitud será la consejera de Cultura, Turismo y Deporte.



3.4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:

1. **El Centro de Estudios Montañeses** está obligado a justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. A tal efecto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá solicitar cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

2. **El Centro de Estudios Montañeses** está obligado a justificar, ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, el coste total del proyecto de la Entidad, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada, al que denominaremos Anexo I, enumerando todos los gastos y facturas por el importe total del proyecto (Anexo II). Se aportarán facturas y comprobantes bancarios por el importe concedido en esta subvención nominativa e imputadas a la misma. Para ello deberá presentar, **hasta el 31 de marzo de 2025**, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que se solicita se imputen a la subvención concedida en el desarrollo de la actividad (Anexo II), indicando el concepto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago del mismo. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas, si las hubiera.

Así mismo, se incluirán, en su caso, los gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones de personal, (Anexo II). La justificación de los gastos de personal si los hubiera se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original: nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como, justificación que acredite el pago de las mismas; documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de los trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. En el caso de que se imputen retenciones sobre el IRPF, además de los correspondientes modelos 111 trimestrales, deberá aportarse el modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores; única manera de poder comprobar que las cantidades retenidas han sido efectivamente ingresadas, en todos los casos se deberá aportar el documento acreditativo de haber efectuado el pago.

A esta relación se acompañará las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, por el importe de la subvención concedida. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

|



De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones o de los fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo III).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 20 por ciento del importe de la subvención concedida.

- e) La cuenta justificativa se completará, en su caso, con la Declaración responsable sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad (Anexo IV) al que se acompañará copia del material impreso producido por y para el programa subvencionado; asimismo se informará sobre las actuaciones realizadas por el beneficiario, para dar publicidad, comunicación y difusión en cualquier medio de comunicación social del programa subvencionado, todo ello a los efectos de justificar la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad, indicando que el programa ha sido cofinanciado por la Consejería de Cultura, turismo y Deporte a través de la Dirección General de Acción Cultural.

Sobre la cuenta justificativa deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Acción Cultural, que podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra

|



documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

c) La cuenta justificativa se completará, en su caso, con el Anexo IV al que se acompañará copia del material impreso producido por y para el programa subvencionado; asimismo se informará sobre las actuaciones realizadas por el beneficiario, para dar publicidad, comunicación y difusión en cualquier medio de comunicación social del programa subvencionado, todo ello a los efectos de justificar la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad, indicando que el programa ha sido cofinanciado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Sobre la cuenta justificativa deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, que podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

1. Forma de acreditar los gastos subvencionables:

En el caso de aportar para justificar la subvención gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones de personal, (Anexo II). La justificación de los gastos de personal si los hubiera se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original: nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como, justificación que acredite el pago de las mismas; documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de los trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. En el caso de que se imputen retenciones sobre el IRPF, además de los correspondientes modelos 111 trimestrales, deberá aportarse el modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores; única manera de poder comprobar que las cantidades retenidas han sido efectivamente ingresadas, en todos los casos se deberá aportar el documento acreditativo de haber efectuado el pago.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1.- **El Centro de Estudios Montañeses** deberá cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

|



- 2.- **El Centro de Estudios Montañeses** se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución, así como de la aplicación de los fondos transferidos.
- 3.- **El Centro de Estudios Montañeses** en la publicidad, comunicación y difusión que se realicen en cualquier medio de comunicación social, de las actuaciones subvencionadas, deberá hacer constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la ayuda otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Asimismo, estará obligada a identificar en los locales utilizados y en los materiales editados insertando el logotipo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico en lugar preferente, tal y como se indica en el Anexo IV.
- 4.- **El Centro de Estudios Montañeses** está obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
- 5.- **El Centro de Estudios Montañeses** deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.
- 6.- **El Centro de Estudios Montañeses** deberá remitir una vez notificada la concesión de la subvención el de compromiso de utilizar las cantidades aportadas por la Administración en las acciones previstas en los programas subvencionados, entendiéndose de forma tácita que se compromete si en el plazo de 10 días no se recibe este compromiso en la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

3.6. INCUMPLIMIENTOS

- 1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, o cuando se incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar en su caso a la aplicación del procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley.
2. Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:
 - La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
 - Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación de las acciones del programa.
- 3.- En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al concedido y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá:
 - a.- La revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior el 80% de la cuantía concedida.

|



b.- Si el incumplimiento es menor al 80% se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la devolución voluntaria cuando sea realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para realizar la devolución voluntaria se deberá ingresar el importe correspondiente a la subvención concedida o la parte proporcional no ejecutada a través del modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico y se remitirá posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3.7. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

|



Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte
P.D. Resolución 13 septiembre 2023)
La Secretaria General
Carolina Juániz Castanedo.



CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES



PROYECTO DE ACTIVIDADES AÑO 2024



Firma 1: **FRANCISCO DOMINGO GUTIERREZ DIAZ - CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES(G39032206)**
CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
CSV: A0600MWqenRK6j/Pv9g6OiesZtzjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELCCE052642
Fecha Registro: 22/02/2024 19:40



Pág 1/5



Firma 1: **29/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600A6LbkfKmqR8zE09r8HYc1bjJLYdAU3n8j



Pág 11/15

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023

Miembro de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el *Centro de Estudios Montañeses* es Cronista Oficial de la Región de Cantabria (1934), Institución Consultiva, Asesora y Defensora de su Patrimonio (1990) y Asesor Heráldico de sus Entidades Locales Mayores y Menores (1995), y como tal se propone la realización durante el año 2024 de las siguientes tareas que le son propias:

-Continuar poniendo a disposición de investigadores y estudiosos sus fondos documentales y bibliográficos (Biblioteca, Hemeroteca, Fototeca, Archivo Simón Cabarga, etc.) conforme a los amplios horarios matutinos y vespertinos establecidos.

-Aunque en 2023 se ha proseguido con el proceso, iniciado hace ocho años, de colgar en la red diversos textos impresos y documentos manuscritos de singular interés o rareza que forman parte de los citados fondos, facilitando de esa forma la ilimitada difusión de los contenidos de aquellos, se prevé ir puliendo, corrigiendo y mejorando esas digitalizaciones para que resulten del todo impecables, así como continuar añadiendo abundante documentación al servidor.

-Aprovechando la liberación de espacios que supuso el traslado de la Hemeroteca de la institución a la Biblioteca Central de Cantabria, realizado en 2015, va avanzando sensiblemente el proceso de reorganización total de la importante Biblioteca que el CEM posee, muy especializada pero con muchos títulos almacenados y sin catalogar por culpa de la ya endémica falta de sitio para poner los libros a disposición del usuario.

-Se continuarán celebrando las preceptivas Juntas Académicas mensuales en las que miembros del Centro y otras figuras relevantes de la cultura regional y/o nacional impartirán conferencias relativas a la historia, el patrimonio, la ciencia, la literatura, las artes plásticas, la música, la etnografía o el folklore de Cantabria. Las mismas se harán simultáneamente por vía presencial y telemática.

-Retomada en 2016 la antigua costumbre de que el CEM organice un ciclo anual de conferencias abierto a toda la sociedad, y en vista del éxito que alcanzaron los titulados “En la periferia de Altamira”, “Los caminos históricos de Cantabria”, “Recordando a Manuel Llano 80 años después”, “Menéndez Pidal ante un doble aniversario”, “La colección *Ex vetustate*

Firma 1: **FRANCISCO DOMINGO GUTIERREZ DIAZ - CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES(G39032206)**
CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
CSV: A0600MWqenRK6j/Pv9g6OiesZtzjLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELCCE052642
Fecha Registro: 22/02/2024 19:40



Pág 2/5

Firma 1: **29/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600A6LbkfKmqR8zE09r8HYc1bjLYdAU3n8j



Pág 12/15

novum”, “Matilde de la Torre, hoy”, “Leopoldo Rodríguez Alcalde en su aniversario” y “Joaquín González Echegaray, 10 años después”, se pretende llevar a efecto en el año presente una nueva tanda de ponencias, a desarrollar en colaboración con el Ateneo de Santander, en homenaje al historiador José Luis Casado Soto, fallecido hace una década.

-En cuanto a la edición de libros, es propósito del CEM publicar al menos en el presente ejercicio:

- a) El tomo XCV de la revista *Altamira*.
- b) El volumen 7 de la colección “Ex vetustate novum”, con la edición de una obra antigua aún por determinar.
- c) El libro *Joaquín González Echegaray diez años después*, que recogerá las conferencias dictadas en el ciclo del pasado mes de octubre por Carolina Ana Aznar Sánchez, Eloy Gómez Pellón y José Luis Ramírez Sádaba.
- d) Otras dos monografías aún por decidir.

-También se prevé continuar con la edición digital, iniciada en 2016, de monografías no susceptibles de ser publicadas en papel, hallándose pendientes de aparición en el año presente las siguientes:

- a) *Arqueología del Alto Nansa: La Liébana y el desfiladero de La Hermida (Cantabria, España)*, de Jesús Ruiz Cobo y Emilio Muñoz Fernández (coord.), et alii.
- b) *Casimiro Sainz y Saiz. Vida y obra del paisajista campurriano*, inédito de José Simón Cabarga pendiente de imprenta desde el año 1980.

-Por lo que respecta a intercambios de publicaciones con el resto de Centros de Estudios Locales, Bibliotecas Regionales, Universitarias, Académicas y Museísticas de España e instituciones culturales de la región, se tiene previsto complimentar los relativos a los libros *Leopoldo Rodríguez Alcalde, retablo biográfico y poético*, de Juan Antonio González Fuentes, José Manuel González Herrán, Mario Crespo López y Diego Bedia Casanueva; *Anuario estadístico de la administración y del comercio de la provincia de Santander*, de Luis Ratier Chassinat (1847), con estudio histórico-biográfico de Francisco Gutiérrez Díaz; *Ángel Bernardo Pérez, pionero al amparo de Comillas*, de Alfonso Pérez-Maura de la Peña y *Daniel Alegre (1887-1949), un escultor olvidado*, de José Cobo Calderón, José Francisco Díaz Ruiz y Francisco Gutiérrez Díaz, así como el del tomo XCIV de la revista *Altamira*.

-En su calidad de Cronista Oficial de la Región y entidad consultiva en materia de Patrimonio, el CEM estudiará y emitirá todos aquellos informes relativos a declaraciones de Bienes de Interés Cultural, Bienes de

Firma 1: **FRANCISCO DOMINGO GUTIERREZ DIAZ - CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES(G39032206)**
CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
CSV: A0600MWqenRK6j/Pv9g6OiesZtZjLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELCCE052642
Fecha Registro: 22/02/2024 19:40



Pág 3/5

Firma 1: **29/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600A6LbkfKmqR8zE09r8HYc1bjLYdAU3n8j



Pág 13/15

Interés Local, Bienes Inventariados, Entornos de Protección, etc. que le sean solicitados por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

-En relación a su función como Asesor de la Consejería de Presidencia en materia de Genealogía y Heráldica de las Entidades Locales, el CEM atenderá las solicitudes de confección de bandera y/o escudo provenientes de los Ayuntamientos y/o Juntas Vecinales de la región que aún no poseen tales enseñas oficiales y deseen incorporarlas.

-La institución prevé acudir, representada en la persona del socio de número José M^a Alonso del Val, a la LXXI Asamblea General que la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL) celebrará en Burgos el próximo mes de septiembre.

-Para conmemorar el 90 aniversario de su creación, tiene también en proyecto organizar una exposición histórico-artística y documental que probablemente se desarrolle en las instalaciones de la Biblioteca Central de Cantabria.

-Al igual que en años anteriores y como complemento a lo expuesto, el CEM continuará colaborando con otras entidades culturales de la región mediante la participación de sus miembros en mesas redondas, conferencias, ponencias, etc. que versen sobre cuestiones relacionadas con el mejor conocimiento y difusión de la Historia, la Literatura, el Arte, la Ciencia, la Etnografía, el Folklore y el Patrimonio de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica

13728003Q
FRANCISCO
DOMINGO
GUTIERREZ (R:
G39032206)

Firmado digitalmente
por 13728003Q
FRANCISCO
DOMINGO GUTIERREZ
(R: G39032206)
Fecha: 2024.02.22
19:38:26 +01'00'



Firma 1: **FRANCISCO DOMINGO GUTIERREZ DIAZ - CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES(G39032206)**
CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
CSV: A0600MWqenRK6j/Pv9g6OiesZtzjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC052642
Fecha Registro: 22/02/2024 19:40



Pág 4/5



Firma 1: **29/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600A6LbkfKmqR8zE09r8HYc1bjLYdAU3n8j



Pág 14/15

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
 PRESUPUESTO 2024

A.- INGRESOS

Subvención Consejería Cultura Gobierno Cantabria	30.000,00
Subvención Ayuntamiento Santander	6.000,00
Ayuntamiento Santander. Entidades ciudadanas	300,00
TOTAL INGRESOS	36.300,00

B.- GASTOS

1. Publicaciones	-31.000,00
Altamira tomo 95	-5.000,00
Otras publicaciones, maquetación y envíos	-20.000,00
Biblioteca digital	-1.000,00
Escaneos, libros digitales y encuadernaciones	-5.000,00
2. Actividades	-1.700,00
Cuota CECEL y asistencia a la reunión	-300,00
Conferencias y otras actividades	-1.400,00
3. Otros gastos	-3.600,00
Teléfono - Internet	-800,00
Seguro	-700,00
Limpieza	-2.100,00
TOTAL GASTOS	-36.300,00



Firma 1: FRANCISCO DOMINGO GUTIERREZ DIAZ - CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES(G39032206)
 CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
 CSV: A0600MWqenRK6j/Pv9g6OiesZtzjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELCCE052642
 Fecha Registro: 22/02/2024 19:40



Firma 1: 29/03/2024 - Carolina Juaniz Castanedo
 SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 CSV: A0600A6LbkfKmqR8zE09r8HYc1bjJLYdAU3n8j

